Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto registro de entrada número 218, de fecha 8 de enero de 2025, mediante el cual Sr. David González Bernal en representación del Centro Deportivo y Recreativo (CER)-sección Tennis Taula, con CIF: G17254186, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025, para la financiación de los gastos derivados del fomento, promoción y desarrollo de los programas de aprendizaje y de competición en la modalidad deportiva de tenis 2024-2025.

Visto informe favorable y memoria justificativa emitidos por el Concejal y el Coordinador del área municipal de deportes, de fechas 4 y 3 de febrero de 2025 respectivamente.
De acuerdo con lo que establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2025 en la partida número 12.341.48900.05, Convenio CER tenis 0,0 con0.

Que esta línea de subvenciones figura en el PES de la Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de deportes.

Que el arte. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que se propone aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y el CER Tennis taula, para regular la subvención nominativa para el fomento de actividades deportivas durante el año 2025 (temporada deportiva 2024-2025); con posibilidad de 3 prórrogas anuales, y siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto
municipal para 2025 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que el beneficiario deberá cumplir con todo lo que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 20/02/2025 | SECRETARI
Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 20/02/2025 | Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
[redacted]	[redacted]	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

Que el beneficiario no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 5 de febrero de 2025, el peticionario no figura como ha inhabilitado ni sancionado; por lo que puede recibir subvenciones.

Vistos informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones, los Servicios Jurídicos Municipales y la Interventora municipal, que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y el CER Tennis mesa, con CIF: G17254186, para regular las subvenciones nominativas para el fomento de la actividad deportiva en la modalidad de tenis mesa durante el ejercicio 2025 (temporada 2024-2025). Los efectos derivados del mismo se regirán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2025, por importe de 20.000,00€, a favor del CER Tennis Mesa, con CIF: G17254186, para el fomento de la actividad de tenis de mesa durante la temporada deportiva 2024-2025, así como la autorización y disposición del gasto 2025.12.341.48900.05, Convenio CER tenis mesa.

Tercero.- Facultar al sr. Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, entrego el presente certificado con el visto bueno, del sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno
EL ALCALDE

Josep Bofill i Testart

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 20/02/2025 | Alcalde
Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 20/02/2025 | SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web
[redacted]
Url de validació https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y EL CER TENNIS TAULA L'ESCALA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL TENIS DE MESA EN EL MUNICIPIO

L'Escala, 17 de febrero de 2025

REUNIDOS

Por un lado el Ilmo. Sr. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI número [redacted] con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno, de 17 de junio de 2023.

Por otro lado, el Sr. David González Bernal, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI núm. [redacted], actuando en nombre y representación del CER TENNIS TAULA, con NIF G17254186, y con domicilio a calle Rusiñol 4, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el CER Tennis Taula L'Escala desarrolla, mediante el deporte del tenis de mesa y su escuela deportiva, el fomento y la promoción de la cultura física y deportiva en el municipio.

SEGUNDO.- Que el CER Tennis Taula L'Escala desarrolla programas de aprendizaje deportivo para facilitar que los ciudadanos de L'Escala, puedan disfrutar de la práctica de esta modalidad deportiva como herramienta fundamental para su formación integral.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio suscribiente de acuerdo con los pactos siguientes.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y el Fútbol Club L'Escala para la financiación de los gastos destinados al fomento y desarrollo de los programas de aprendizaje y competición de esta modalidad deportiva, durante el año 2025 (temporada 2024-2025).

SEGUNDO.- Compromisos del CER Tennis Taula L'Escala

En el marco de este convenio, el club se compromete a:
1. Que desarrollará programas de aprendizaje y competición deportiva para facilitar que los ciudadanos del municipio puedan disfrutar de la práctica del tenis de mesa como herramienta fundamental por su formación integral como deportistas.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la cual se tendrá que juntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto del qué se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración jurada del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran al arte. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.
- En caso de subvenciones de importe superior a 10.000€ y el beneficiario sea una persona jurídica, habrá que presentar una Declaración responsable de las remuneraciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el arte. 15.2. de la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el arte. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud porque el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados habrá que presentarlos, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/se actividad/s objete de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, la fecha de emisión y la fecha del pago de estos.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no se podrá proceder al pago de la subvención restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el supuesto de que la entidad no justifique correctamente el/s pago/s recibidos tendrá que proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si se tercia, en los supuestos que establece el arte. 37 de la Ley 38/2003, ya sea motu proprio o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del acontecimiento tendrá que ser conforme al que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso tendrá que ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de esta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se tendrá que retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.
9.- La actividad se llevará a cabo, durante la temporada 2024-2025.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar durante la vigencia de este convenio mediante una aportación económica de 20.000 €.

2. Dado que el CER Tennis Taula L'Escala, vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer de la subvención anticipadamente del total de la subvención/de un pago parcial anticipado del 80% de la subvención, de acuerdo con el arte. 34.4 de la Ley general de subvenciones. No se podrá hacer el pago del 20% restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante el año 2025, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del acontecimiento, solo se subvencionará aquellos gastos, el importe de las cuales haya sido correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control:
En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos asumidos facultará la otra parte para exigir el cumplimiento o para resolver el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:
Este convenio tendrá vigencia durante la anualidad 2025 y entrará en vigor el día siguiente de su formalización. Se acuerda la prórroga exprés del convenio de hasta 3 años más, que habrá que formalizar anualmente antes de la finalización de su vigencia. Habrá que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:
Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, estarán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico:
Al presente convenio están de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DOCEAVO.- Jurisdicción competente:
Atendida la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de L'Escala
El Alcalde,

JOSEP BOFILL TESTART - DNI [redacted] (SIG)
Firmado digitalmente por JOSEP BOFILL TESTART - DNI [redacted] (SIG)
Fecha: 2025.02.19 13:06:[redacted] +01'00'

Josep Bofill Testart

Por el CER Tennis Taula
El delegado,

FRANCISCO DAVID GONZALEZ BERNAL - DNI [redacted]
Firmado digitalmente por FRANCISCO DAVID GONZALEZ BERNAL - DNI [redacted]
Fecha: 2025.02.19 13:01:32 +01'00'

David González Bernal

Por el Ayuntamiento de L'Escala
El Secretario,

AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI [redacted] (SIG)
Firmado digitalmente por AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI [redacted]
Fecha: 2025.02.19 13:08:38 +01'00'

Agustín García Andrés